
Norma General No. 01-2009

**SOBRE LAS EXENCIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO DE
TRANSFERENCIA INMOBILIARIA DE PROYECTOS TURÍSTICOS CON
CLASIFICACIÓN PROVISIONAL EMITIDA POR EL CONFOTUR**

SOBRE LAS EXENCIONES DEL PAGO DEL IMPUESTO DE TRANSFERENCIA INMOBILIARIA DE PROYECTOS TURÍSTICOS CON CLASIFICACIÓN PROVISIONAL EMITIDA POR EL CONFOTUR

Artículo 1: Para ser otorgada la exención de pago del Impuesto Sobre la Transferencia Inmobiliaria aplicable a los bienes inmuebles que serán adquiridos por las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades turísticas y que cuenten con una resolución de Clasificación Provisional emitida por el CONFOTUR; deberán presentar ante esta Dirección General, una garantía del pago de una fianza equivalente al tres por ciento (3%) del Impuesto Sobre la Transferencia Inmobiliaria.

Artículo 2: La fianza indicada en el artículo anterior, podrá hacerse en las siguientes modalidades:

I. Póliza de Seguros con las siguientes características:

- a. Fianza con una compañía de seguros de reconocida solvencia, pagadera a la sola presentación de la certificación del CONFOTUR de no aprobación definitiva del proyecto al momento del vencimiento de la Resolución Provisional o su prórroga a favor de la Dirección General de Impuestos Internos.
- b. Monto de la póliza equivalente al impuesto, recargos e intereses indemnizatorios, desde la fecha de la suscripción del Contrato de Compra-Venta hasta el vencimiento de la Resolución Provisional.

II. Garantía Bancaria con las siguientes características:

- a. Cesión del documento de compromiso o garantía solidaria de un entidad bancaria reconocida, pagadera a la sola presentación de la certificación del CONFOTUR de no aprobación definitiva del proyecto al momento del vencimiento de la Resolución Provisional o su prórroga a favor de la Dirección General de Impuestos Internos.
- b. Monto de la póliza equivalente al impuesto, recargos e intereses indemnizatorios, desde la fecha de la suscripción del Contrato de Compra-Venta hasta el vencimiento de la Resolución Provisional.

III. Pago a la Dirección General de Impuestos Internos del monto del impuesto con cargo a reembolso en caso de obtención de Resolución Definitiva.

Artículo 3: Posterior a la presentación del documento de garantía ante esta Dirección General, les será emitida la certificación de exención de pago del Impuesto Sobre Transferencia Inmobiliaria solicitada. En caso de pago, se procederá a registrar la condicionante para el caso de posible reembolso.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).